

MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Examinar en forma independiente, objetiva, sistemática e integral el funcionamiento del sistema de control interno del Organismo con ajuste a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y demás normas, metodologías y herramientas establecidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), a fin de asistir a la máxima autoridad en el ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 101 de la Ley Nº 24.156 y prestar asesoramiento a toda la organización en lo que es materia de su competencia.

ACCIONES:

1. Elaborar el Plan Estratégico de Auditoría o Plan Global y el Plan Anual de Trabajo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, los lineamientos y pautas definidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y por la máxima autoridad del Organismo.
2. Ejecutar el plan de trabajo con integridad y debido cuidado profesional, asegurando la obtención de evidencias competentes, relevantes y suficientes para formar y sustentar sus juicios y afirmaciones.
3. Elaborar informes de auditoría, mantener un diálogo activo, abierto y constructivo con las áreas auditadas y comunicar sus resultados a la máxima autoridad y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) e intervenir, de corresponder, en los trámites de consolidación del pasivo público.
4. Efectuar el seguimiento periódico de la instrumentación de las medidas correctivas comprometidas, dirigidas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno (SCI) y, brindar asesoramiento en aspectos de su competencia.
5. Promover la cultura de control en el Organismo, participando en el Comité de Control Interno o Comité de Auditoría, así como propiciando la adopción de herramientas y metodologías tales como la autoevaluación, la identificación de procesos y gestión de riesgos, el diseño e implementación de planes compromiso de fortalecimiento del Sistema de Control Interno entre otras.

6. Registrar su planificación, el desarrollo y resultados de su labor y demás información que se le requiera a través de los sistemas, aplicativos o formularios electrónicos que al efecto determine la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y cumplir con sus resoluciones, circulares e instructivos.
7. Emitir opinión respecto de los reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones, en forma previa a su aprobación, constatando que posean instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior.
8. Mantener informada a la autoridad superior y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) sobre los actos que hubiesen acarreado o se estime puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Organismo e informar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) a través del Sistema que establezca el estado de los procedimientos de recupero pendientes.
9. Evaluar el desempeño del plantel de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, verificar la observancia de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y asegurar niveles de capacitación acorde con las necesidades específicas del personal.
10. Realizar todas las actividades necesarias que se deriven de la eventual participación de la organización en la Red Federal de Control Público, Red de Control de Defensa o las que en el futuro pudieran crearse.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir a las Autoridades Superiores del Organismo en las relaciones con la prensa y los medios de comunicación, así como también en la coordinación de la comunicación de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Dirigir las acciones relativas a las relaciones institucionales, protocolo y ceremonial en el ámbito del Organismo.

ACCIONES:

1. Desarrollar las relaciones institucionales del Organismo con los distintos sectores, entidades e instituciones públicas.
2. Brindar asesoramiento y coordinar la ejecución de la estrategia de prensa del Organismo en general y de las Autoridades Superiores en particular con los medios de comunicación nacional e internacional.

3. Organizar, coordinar y gestionar actos y eventos institucionales a los que asistan las Autoridades Superiores del Organismo, así como también aquellos que se lleven a cabo en su ámbito.
4. Coordinar la comunicación del Organismo con los distintos sectores que la normativa vigente determina como sujetos obligados a informar.
5. Administrar y elaborar los contenidos y diseños de las páginas web e intranet del Organismo.
6. Dirigir el desarrollo y la implementación de las campañas de comunicación del Organismo.
7. Mantener relaciones con los medios de comunicación locales, nacionales e internacionales.
8. Diseñar anualmente el Informe de Gestión para el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA en coordinación con las demás áreas competentes del Organismo.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la sustanciación de los sumarios administrativos originados por los incumplimientos a las obligaciones previstas en la Ley Nº 25.246, sus modificatorias, su reglamentación y normativa aplicable.

ACCIONES:

1. Supervisar las investigaciones de hechos, acciones u omisiones que den lugar a la instrucción de sumarios administrativos originados por incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Nº 25.246, sus modificatorias y reglamentarias.
2. Supervisar la actualización de un registro de antecedentes por aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias.
3. Proponer la actualización y modificación normativa referida a la materia de su competencia.
4. Designar a los/las instructores/as sumariantes y, de corresponder, a los/las profesionales de apoyo, analizar los casos de recusación y excusación, autorizar diligencias concretas y determinadas fuera del asiento de sus funciones.
5. Resolver las cuestiones de procedimiento que se substancien durante la tramitación de los sumarios de su competencia.
6. Gestionar las notificaciones correspondientes a los sujetos obligados, así como también al organismo de contralor específico que regula su actividad, en relación con los actos de apertura y finalización de los sumarios, así como también, de las sanciones que se hayan impuesto.
7. Coordinar la actividad de las mesas de entradas opcionales de las Agencias Regionales de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, en el ámbito de su competencia.

8. Solicitar información, documentación, antecedentes y todo otro elemento útil a cualquier organismo público, personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en el marco de las actuaciones notariales.
9. Participar en la tramitación de los oficios dirigidos al Organismo, en el marco de su competencia específica.
10. Gestionar la elaboración de informes de gestión y el seguimiento permanente y sistemático de los sumarios, generar estadísticas y evaluar los resultados de la gestión, en el ámbito de su competencia.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el análisis de inteligencia financiera de las operaciones, transacciones o actos reportados por los sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, como así también aquellos informados en los términos del artículo 17 de la citada Ley, a los efectos de prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo.

ACCIONES:

1. Dirigir la elaboración de los procedimientos de selección, ordenamiento, calificación, estudio e interpretación de la información y documentación recibida y colectada necesaria para el desempeño de sus funciones.
2. Gestionar la solicitud de informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil para el análisis de las operaciones sospechosas, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal y a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, así como también requerir la colaboración de todos los servicios de información del Estado Nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.
3. Dirigir la evaluación de la información recibida y proponer su comunicación ante la eventual existencia de actividades de característica sospechosa de lavado de activos o de financiación del terrorismo.
4. Intervenir en los requerimientos judiciales procesando y analizando información y supervisando la confección de informes técnicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

5. Dirigir el diseño y adaptación del Modelo de Valoración de Riesgo para el reporte y monitoreo de las operaciones que puedan resultar sospechosas, en el ámbito de su competencia.
6. Dirigir las actividades vinculadas a Reportes de Operaciones Sospechosas y/o los Reportes de Financiación del Terrorismo que reciba el Organismo.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la implementación de procedimientos de supervisión, monitoreo y control del cumplimiento de las obligaciones que poseen los sujetos obligados a informar, establecidos en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

ACCIONES:

1. Elaborar y proponer el Plan Anual de Supervisión y monitoreo de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
2. Entender en lo referente al diseño e implementación de los procedimientos y mecanismos para la realización de las supervisiones, con el fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones que poseen los sujetos obligados a informar.
3. Ejecutar los procedimientos de Supervisión contemplados en el Plan, de conformidad con la normativa reglamentaria, con el fin de controlar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de las obligaciones establecidas en la Ley N° 25.246 sus modificatorias, y demás reglamentación emitida por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
4. Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil, a cualquier organismo público nacional, provincial o municipal y a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en el marco de sus funciones.
5. Cursar requerimientos e intimaciones a los sujetos obligados, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y las normas dictadas por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
6. Supervisar en la preparación de pautas, normas y/o procedimientos de contralor interno, elaborados por los sujetos obligados a informar a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, incluyendo los organismos que desarrollen funciones de superintendencia y los organismos de contralor específicos.

7. Controlar los resultados y dirigir la elaboración de informes relativos al desarrollo de las tareas de supervisión asegurando la disponibilidad en tiempo y forma de la información correspondiente.
8. Establecer los lineamientos y cursos de acción de las supervisiones y, de corresponder, proponer la sustanciación de sumarios en casos de incumplimientos sustantivos.
9. Evaluar los riesgos que el incumplimiento de la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo por parte de los sujetos obligados, pueda ocasionar en el sistema establecido por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, a los efectos de orientar ulteriores actividades de supervisión y monitoreo que se realicen.
10. Establecer los lineamientos específicos para la registración de los sujetos obligados ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, dirigir la elaboración del padrón de sujetos obligados y supervisar su monitoreo.
11. Proponer la actualización y modificación normativa referida a la materia de su competencia.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Identificar y documentar el ingreso, registro, seguimiento, despacho y archivo de la documentación administrativa del Organismo.

ACCIONES:

1. Monitorear la recepción, registro, tramitación y salida de documentación de la mesa de entradas del Organismo.
2. Coordinar la recepción, clasificación, digitalización, notificación, registro y archivo de la documentación y correspondencia dirigida al organismo verificando que se ajusten a lo establecido en las normas vigentes, otorgándoles trámite conforme lo establece el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
3. Coordinar, en el marco de su competencia, la tramitación los requerimientos librados a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA por autoridades judiciales y/o administrativas, con las diferentes áreas del Organismo, que deban intervenir en su respuesta y/o cumplimiento.
4. Efectuar la asistencia administrativa al Consejo Asesor, en el marco de la consulta previa obligatoria prevista en el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, en el ámbito de su competencia.

5. Participar en la respuesta y/o cumplimiento de requerimientos de información cursados a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en los términos de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias y sus reglamentos.
6. Efectuar, en el marco de su competencia, el control de los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones y disposiciones, atendiendo al aspecto formal, y formular las observaciones que puedan corresponder.
7. Gestionar, según corresponda, las comunicaciones o la publicación de actos administrativos en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.
8. Dirigir la tramitación, ante los distintos organismos de la Administración Pública Nacional, de la documentación que corresponda.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en todas las acciones de interacción, cooperación y representación internacional de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

ACCIONES:

1. Asistir a la Presidencia de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en la coordinación y representación nacional alterna ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI) y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).
2. Asistir a la Presidencia de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en la representación del organismo ante el Grupo EGMONT de Unidades de Inteligencia Financiera, ante el Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX) de la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD-OEA) y ante el Mercosur.
3. Coordinar todo lo relativo al intercambio de información con otros organismos análogos del exterior guardando el mismo secreto y confidencialidad con que se analiza, trata y protege a la información proveniente de fuentes nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 25.246 y artículo 87 de la Ley N° 27.260.
4. Participar en la elaboración de convenios de cooperación y memorandos de entendimiento con organismos análogos extranjeros.

5. Elaborar informes técnicos, análisis de documentos y trabajos preparatorios para las reuniones internacionales y regionales especializados en materia de Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo.
6. Proponer proyectos de reformas de regulación normativa en función de los desarrollos internacionales en materia de Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo.
7. Participar en el diseño, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con las disposiciones de los estándares internacionales relevantes.
8. Coordinar el envío de los requerimientos de información al exterior dirigidos a unidades análogas, a distintos puntos focales mediante la Red de Recupero de Activos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT); así como a través de cualquier otro mecanismo de cooperación y/o colaboración que se pueda establecer en el futuro, cuando ello resulte necesario en el marco de sus competencias.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir la elaboración de los dictámenes y asesoramiento en los asuntos jurídicos de carácter administrativo relacionados con las funciones de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Patrocinar y representar judicialmente al Organismo en las causas que tramitan ante el fuero contencioso administrativo en las que sea parte.

ACCIONES:

1. Dirigir el patrocinio y la representación judicial de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en las causas contencioso administrativo en las que sea parte, cualquiera sea la jurisdicción donde se desarrollen.
2. Dirigir la elaboración de los dictámenes jurídicos previos al dictado de los respectivos actos administrativos y en todos aquellos asuntos en los que se requiera su intervención.
3. Intervenir en los requerimientos efectuados por el Poder Judicial de la Nación a través de oficios, cédulas, pedidos de información y demás requerimientos judiciales referidos a asuntos contencioso administrativo, en materia de su competencia.
4. Coordinar la actuación de los profesionales designados por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para representar al ESTADO NACIONAL en los procesos en materia contencioso

administrativo en que la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA sea parte y que tramiten en extraña jurisdicción.

5. Asesorar a las autoridades de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, en la elaboración y análisis de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos vinculados al Organismo, en los que sean de aplicación los principios y las normas del derecho administrativo.
6. Proponer la modificación o el dictado de actos administrativos en asuntos de derecho administrativo, vinculados a las funciones de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
7. Intervenir en la redacción de las normas de alcance general referidas a asuntos del Organismo.
8. Intervenir en la redacción de acuerdos, contratos y convenios de cooperación y asistencia que se celebren con organismos nacionales, internacionales y extranjeros.
9. Intervenir, en el marco de su competencia, en la tramitación de recursos, reclamos y denuncias administrativas e impulsar los procedimientos respectivos.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE LITIGIOS PENALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir legalmente al Organismo y confeccionar las comunicaciones con los juzgados federales de la REPÚBLICA ARGENTINA, relativas a actuaciones en los procesos judiciales penales en los que éste haya adoptado el rol de querellante en el marco de las facultades atribuidas al/a la Titular de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA a través del Decreto N° 2226/08.

ACCIONES:

1. Ejercer el patrocinio letrado de la Presidencia de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en las causas relativas a actuaciones en los procesos judiciales penales en los que el Organismo intervenga como parte querellante, como así también, en carácter de apoderados.
2. Intervenir en la elaboración de presentaciones judiciales referidas a querellas.
3. Controlar el seguimiento de los procesos judiciales en los que interviene la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA como parte querellante.
4. Gestionar la elaboración de un registro de las causas judiciales de su competencia en las que la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA interviene como parte querellante, sus movimientos y estado procesal.
5. Evaluar el sistema normativo de Prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y elaborar estudios y propuestas tendientes a mejorar su eficacia y operatividad.

6. Intervenir, en el marco de su competencia, en los requerimientos efectuados por el Poder Judicial de la Nación a través de oficios y demás requerimientos judiciales penales.
7. Proyectar las solicitudes y comunicaciones al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias.
8. Gestionar un registro de activos y bienes decomisados en cada una de las causas en las que la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA es querellante y en otras causas en las que se investiga la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y registrar las medidas peticionadas y efectivizadas en cada caso.
9. Diseñar programas de acción dirigidos a incrementar la eficiencia en el recupero temprano de activos.
10. Solicitar a las fiscalías y organismos competentes en la materia la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diseñar, programar y ejecutar las actividades vinculadas con la gestión integral de los recursos humanos, económicos, financieros, patrimoniales, de logística operacional y de control del Organismo, así como lo referente a su infraestructura, servicios, seguridad y vigilancia.

Actuar como enlace, dentro del ámbito de su competencia, en materia de integridad y ética en el ejercicio de la función pública; brindar asistencia y promover internamente la aplicación de la normativa vigente y de sus sanciones, de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación.

ACCIONES:

1. Gestionar el desarrollo de las actividades presupuestarias, contables, financieras, de compras y contrataciones y rendición de cuentas del Organismo.
2. Monitorear el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que establezcan los órganos rectores de los sistemas de administración financiera.
3. Gestionar la administración de las políticas y aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y el servicio de medicina del trabajo del Organismo.
4. Dirigir y coordinar la programación y ejecución de los actos vinculados con la gestión técnica y de bienes y servicios generales, en el ámbito del Organismo.

5. Gestionar y supervisar las contrataciones de obras y el mantenimiento de los edificios de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
6. Monitorear y gestionar las políticas de seguridad física edilicia y vigilancia de la sede central del Organismo y de las Agencias Regionales.
7. Manejar y administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.
8. Supervisar administrativamente los programas y operaciones que formule la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
9. Elaborar e implementar las políticas orientadas a los procesos de modernización de sistemas y procesos contables.
10. Informar al respecto de los bienes muebles del Organismo su condición de afectación específica, desuso o rezago conforme la normativa vigente que impulsare la AGENCIA NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.
11. Participar en la custodia y administración de bienes muebles e inmuebles decomisados hasta ser puestos a disposición de los organismos estatales competentes para la intervención de su competencia.
12. Coordinar la elaboración y diseño de los instrumentos necesarios para el aprovechamiento de los recursos materiales disponibles del Organismo, así como también las acciones que procuren la operatividad de las distintas dependencias de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA controlando el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones fijas, maquinarias y equipos, el control de accesos, incluyendo el desarrollo de las actividades de vigilancia.
13. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral y participar, en coordinación con las áreas competentes, en la concientización y capacitación del personal que presta servicios en el Organismo, respecto de los principios básicos en dicha materia.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diseñar, desarrollar y administrar los sistemas de Información y de comunicaciones de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, como así también, los sistemas de seguridad, de conformidad con las normas y estándares definidos por los organismos competentes.

ACCIONES:

1. Entender en los aspectos relativos a la seguridad de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Organismo, incluyendo el establecimiento de planes de contingencia para los sistemas críticos, controlando periódicamente su funcionamiento.
2. Organizar y administrar el intercambio de información conformado con los organismos y entidades obligados a suministrarla, velando por la integridad de la información de intercambio y por su confidencialidad.
3. Brindar soporte para el procesamiento de la información interna del Organismo, acorde a los lineamientos establecidos en la Ley N° 25.246.
4. Administrar, en el marco de su competencia, la información que resulte de los acuerdos y contratos celebrados por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrar redes informáticas referidas a la prevención y control del lavado de dinero.
5. Gestionar la custodia y protección de la información interna del Organismo, monitoreando el cumplimiento de los criterios de clasificación de la misma.
6. Determinar los requerimientos de tecnología y sistemas de información necesarios para el desarrollo de las actividades del Organismo.
7. Dirigir la gestión de los sistemas de información del Organismo, aplicando la normativa y estándares destinados a elevar los umbrales de seguridad de los activos de información y sistemas relacionados con las tecnologías informáticas.
8. Brindar soporte en materia de seguridad de la información y tecnologías informáticas a las unidades del Organismo.

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE AGENCIAS REGIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir y coordinar de forma transversal las acciones de las Agencias Regionales de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en las provincias, actuando como intermediaria y facilitadora en el marco de las actividades del Organismo y supervisando su gestión.

ACCIONES:

1. Implementar los protocolos que la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA establezca para el relevamiento, tratamiento y transmisión de la información en las provincias que integran la Agencia Regional correspondiente, respetando las exigencias de confidencialidad y protección.

2. Participar en el diseño y elaboración de los programas, planes y actividades que implementen las Agencias Regionales, proponiendo lineamientos y cursos de acción que permitan mejorar la gestión de cada una de ellas.
3. Coordinar el relevamiento de las necesidades presupuestarias, de personal, edilicias, equipamiento e insumos de las Agencias Regionales y elevarlas a las áreas del Organismo con competencia en la materia.
4. Gestionar la elaboración de informes y estudios técnicos sobre los aspectos regionales referentes al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, identificando tendencias y evaluando los riesgos vinculados a dichos delitos en las diferentes jurisdicciones.
5. Colaborar con la DIRECCIÓN DE LITIGIOS PENALES en la identificación de expedientes penales por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo en las provincias que integran la jurisdicción de la Agencia Regional que corresponda, a fin de facilitar la intervención como querellante del Organismo en los casos en los que se estime pertinente.
6. Colaborar con la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN en la ejecución de los procedimientos de supervisión en las provincias que integran la jurisdicción de la Agencia Regional que corresponda, contemplados en el Plan Anual de Supervisión.
7. Elevar a consideración de las Autoridades Superiores del Organismo la suscripción de convenios con instituciones y organizaciones que, por sus cometidos propios en las provincias que integran la jurisdicción de la Agencia Regional correspondiente, puedan colaborar con las funciones y objetivos específicos de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.